



**Obligaciones y desafíos para Argentina
surgidos de la suscripción de los
Convenios Internacionales relativos a
Sustancias Químicas**

**Autores: Dra. Leila Devia
Ing. Lorenzo Gonzalez Videla**

**Comisión de Ingeniería Ambiental y Desarrollo
Sustentable del Centro Argentino de Ingenieros**

1.	INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA	3
2.	PRINCIPALES CONVENIOS	4
A)	CONVENIO DE BASILEA.....	4
B)	CONVENIO DE ROTTERDAM.....	6
C)	CONVENIO DE ESTOCOLMO	9
D)	OTROS PROCESOS DE LA AGENDA QUÍMICA	10
I.	SAICM- ENFOQUE ESTRATÉGICO INTERNACIONAL PARA LA GESTIÓN DE LOS PRODUCTOS QUÍMICOS	10
II.	CONVENIO DE MINAMATA.....	11
3.	SINERGIAS ENTRE LOS CONVENIOS DE BASILEA, ESTOCOLMO Y ROTTERDAM.....	14
4.	ESTADO DE SITUACIÓN EN ARGENTINA Y LA REGIÓN	16
A)	CONVENIO DE BASILEA.....	16
A.1	CENTRO REGIONAL BASILEA PARA AMÉRICA DEL SUR	17
B)	CONVENIO DE MINAMATA.....	18
C)	SAICM	18
D)	CONVENIOS DE ROTTERDAM Y ESTOCOLMO	18
D.1	CONVENIO DE ROTTERDAM	18
D.2.	CONVENIO DE ESTOCOLMO	19
5.	IMPLICANCIAS LOCALES, NACIONALES Y REGIONALES A FUTURO	22

Obligaciones y desafíos para Argentina surgidos de la suscripción de los Convenios Internacionales relativos a Sustancias Químicas

**Autores: Dra. Leila Devia
Ing. Lorenzo Gonzalez Videla**

Ambos integrantes de la Comisión de Ingeniería Ambiental y Desarrollo Sustentable del Centro Argentino de Ingenieros

1. INTRODUCCIÓN A LA PROBLEMÁTICA

Los habitantes del mundo moderno nos vemos expuestos a la acción de un sinnúmero de sustancias químicas que, en épocas de nuestros antepasados, resultaban impensables.

A partir de la utilización en gran escala de productos químicos sintéticos en la agricultura y la industria – que, si bien existen desde hace décadas, comenzaron a ser aplicados masivamente a partir de la década del 50 – tanto el hombre y los seres vivos, como el aire, el agua y el suelo sufren las consecuencias beneficiosas y perjudiciales de la exposición a tales sustancias.

Así, a diferencia de nuestros ancestros, nosotros, en tanto habitantes del mundo moderno, llevamos como constituyentes propios, en nuestros tejidos, a una cantidad de sustancias químicas que resultan ajenas a la constitución humana natural.

Muchos de estos productos han tenido una influencia decisiva en el incremento del bienestar humano, pero tampoco pueden obviarse las consecuencias perjudiciales de otra gran cantidad de estas sustancias.

Al ser liberados al ambiente, no sólo producen una serie de reacciones tóxicas sino que persisten en el medio durante largos períodos de tiempo y pueden ser trasladados a grandes distancias, comprometiendo la salud tanto de los habitantes de las regiones en que son utilizados como la de los sitios a los que son transportados, generando, además, una serie de consecuencias ambientales nunca previstas.

El comercio internacional de sustancias y productos químicos muchas veces se ha resuelto sin que los países importadores tengan una buena información sobre aquello que reciben. Esta falta de información, sumada a la debilidad de muchos perfiles normativos y de control ha marcado desigualdades que se expresan en la importación y uso de sustancias que están prohibidas o reguladas en los países

industrializados pero que no tienen una contención normativa y de fiscalización ni suficiente información en el país importador.

Fue así que surgieron los principales Convenios Internacionales sobre Sustancias y Productos Químicos, a saber:

- El Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación fue aprobado por la Ley N° 23.922 - publicada en el Boletín Oficial (B.O.) del 24 de abril de 1991 - y ratificado ante Naciones Unidas poco tiempo después.
- El Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo aplicable a ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos objeto de comercio internacional fue aprobado por Ley N° 25.278, publicada en el B.O. del 3 de agosto de 2000, y ratificado ante Naciones Unidas en junio de 2004.
- El Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes fue aprobado por Ley 26.011 del 16 de diciembre de 2004 y ratificado ante Naciones Unidas en enero de 2005.

2. PRINCIPALES CONVENIOS

a) CONVENIO DE BASILEA

El Convenio de Basilea sobre el control de los movimientos transfronterizos de los desechos peligrosos y su eliminación es el tratado mundial de medio ambiente que se ocupa más exhaustivamente de los desechos peligrosos y otros desechos.

Se entiende por “desecho” a las sustancias u objetos a cuya eliminación se procede, se propone proceder o se está obligado a proceder en virtud de lo dispuesto en la legislación nacional. En el anexo I del Convenio, que los anexos VIII y IX aclaran en mayor detalle, se enumeran los desechos que se clasifican como peligrosos y están sometidos a los procedimientos de control estipulados en el Convenio. En el anexo II del Convenio se determinan los desechos que requieren una consideración especial (conocidos como “otros desechos” y que principalmente se refieren a los desechos recogidos de los hogares). Las Partes también pueden enviar información a la secretaría del Convenio sobre desechos adicionales, diferentes de los desechos enumerados en los anexos I y II del Convenio, considerados o definidos como peligrosos en virtud de su legislación nacional, y sobre cualquier requisito relativo a los procedimientos de movimiento transfronterizo aplicables a tales desechos

El transporte transfronterizo de desechos peligrosos atrajo la atención del público en la década de 1980. Las desventuras de “buques tóxicos” como el Katrin B o el Pelicano, que navegaban de puerto en puerto intentando descargar sus cargamentos tóxicos aparecieron en los titulares de portada de todo el mundo.

Esos trágicos incidentes estuvieron motivados en gran parte porque en los países industrializados se habían impuesto unas reglamentaciones sobre medio ambiente más estrictas. A medida que los costos de la eliminación de los desechos se disparaban, comerciantes de productos tóxicos en busca de soluciones más económicas empezaron a enviar los desechos peligrosos a África, Europa Oriental y otras regiones. Una vez en tierra, esos cargamentos de desechos eran vertidos indiscriminadamente, derramados accidentalmente o manejados inadecuadamente, lo que producía problemas de salud graves (incluso muertes) y la intoxicación de la tierra, el agua y el aire durante decenios o siglos.

Para luchar contra esas prácticas, a finales del decenio de 1980 se negoció el Convenio de Basilea, bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Fue aprobado en 1989

En primer lugar, el Convenio de Basilea regula los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y otros desechos aplicando el procedimiento del “consentimiento fundamentado previo” (los envíos efectuados sin consentimiento son ilícitos). Los envíos efectuados a un Estado que no sea Parte o desde un Estado que no sea Parte son ilícitos, salvo que exista un acuerdo especial. Se exige a toda Parte en el Convenio que promulgue las disposiciones legislativas nacionales adecuadas para prevenir y castigar el tráfico ilícito de desechos peligrosos y otros desechos. El tráfico ilícito es delictivo.

En segundo lugar, el Convenio obliga a las Partes en él a asegurar que los desechos peligrosos y otros desechos se manejen y eliminen de manera ambientalmente racional. A ese fin, se espera de las Partes que minimicen las cantidades que atraviesan las fronteras, que traten y eliminen los desechos lo más cerca posible del lugar donde se generen y que impidan o minimicen la generación de desechos en origen. Se han de aplicar controles estrictos desde el momento de la generación de un desecho peligroso hasta su almacenamiento, transporte, tratamiento, reutilización, reciclado, recuperación y eliminación final.

Conforme a la definición del Convenio, la “eliminación” incluye las operaciones que den lugar a la eliminación final y las operaciones que puedan conducir a la recuperación de recursos, el reciclado, la regeneración, la reutilización directa y otros usos

b) CONVENIO DE ROTTERDAM

La Agenda 21 elaborada en la Reunión Cumbre de la Tierra (Río-1992) solicitaba ya la adopción de un instrumento jurídicamente vinculante para ordenar el comercio internacional de químicos, teniendo como base, el intercambio de información entre los países.

Agencias de Naciones Unidas (UN) comprometidas con el tema, partiendo de documentos preexistentes sobre intercambio voluntario de información (FAO: Código Internacional de Conducta para la Distribución y Utilización de Plaguicidas; PNUMA: Directrices de Londres) desarrollaron conjuntamente el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo (CFP), con la misión de asegurar que los gobiernos dispongan de información necesaria sobre algunos químicos peligrosos para poder evaluar los riesgos y adoptar decisiones sobre el futuro comercio internacional de los mismos.

Según el Anexo II del Convenio de Róterdam los países adoptan, hasta ahora, 47 compuestos químicos (33 plaguicidas. 14 industriales y 4 formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas) como químicos de alto riesgo, pero el listado es dinámico y responde a la notificación de regulaciones sobre ellos.

Así, toda vez que un país adopte una decisión normativa sobre un producto químico, lo comunicará al secretariado del Convenio, quien confirmará que la medida reglamentaria se ha adoptado con el fin de proteger el ambiente, particularmente la salud humana, y que los mecanismos de valoración de ello cumplen con estándares científicos internacionales.

Si la medida normativa adoptada justifica suficientemente sus contenidos, cumple con los requisitos internacionalmente acordados, y es recibida desde al menos dos países que no conformen una misma región, se agregará al Listado de sustancias peligrosas sujeto del Convenio. Por otro lado, se estimula a los países a regular los compuestos ya incorporados en el listado, como medida de reducción local de riesgo.

RESUMIENDO: El CFP exige a los exportadores que comercian en productos incluidos en una lista de sustancias peligrosas que obtengan el consentimiento fundamentado previo de los importadores antes de emprender sus operaciones.

El Convenio establece una primera línea de defensa al otorgar a los países importadores los medios y la información que necesitan para reconocer peligros potenciales y excluir productos químicos que no puedan manejar en forma segura. Si un país consiente la importación de productos químicos, el Convenio promueve la utilización sin riesgos del mismo mediante normas de etiquetado, asistencia técnica y otras formas de apoyo. También vela por que los exportadores cumplan con dichas normas.

El Convenio se aplica a:

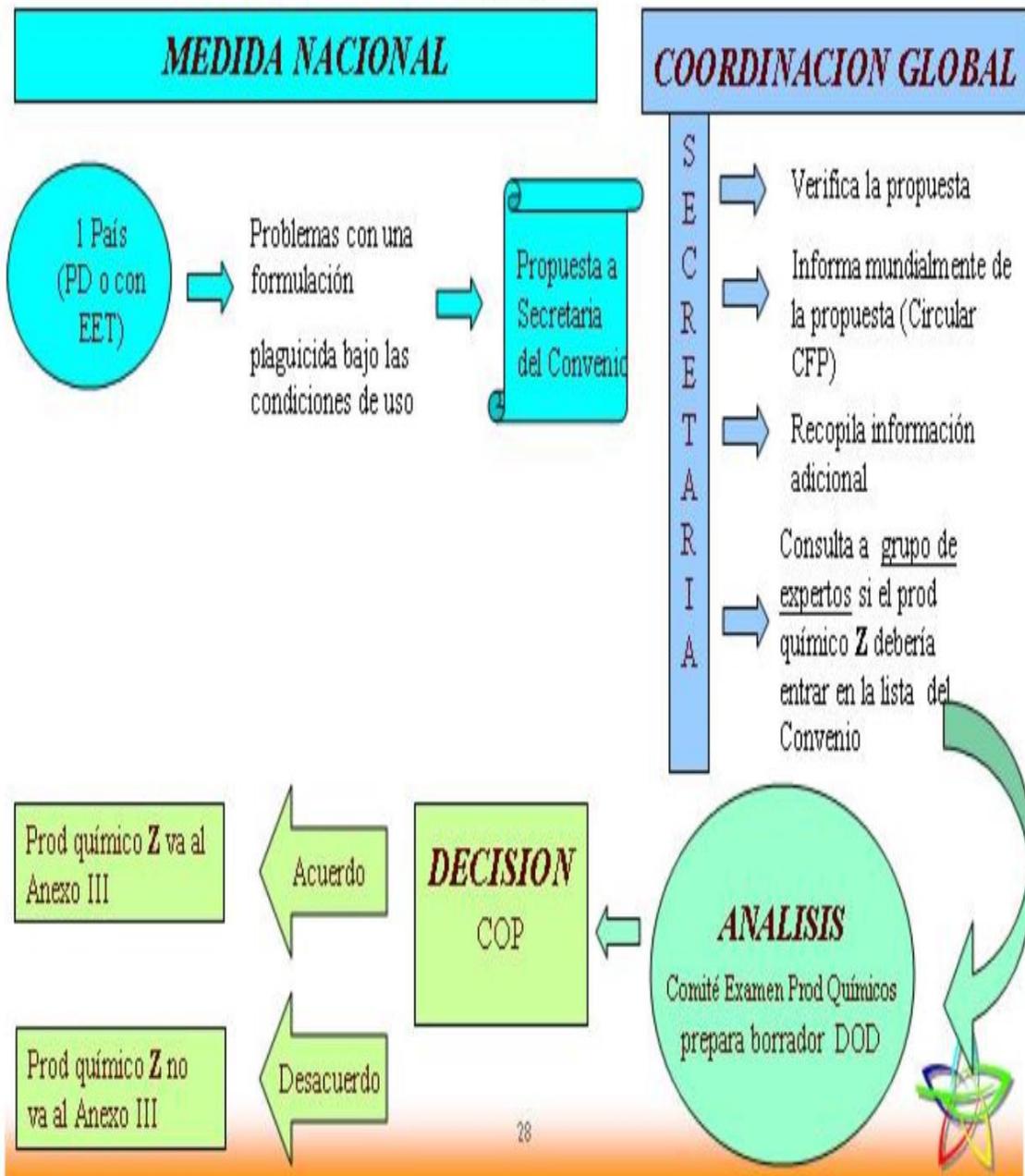
- Productos Químicos prohibidos o rigurosamente restringidos para proteger la salud humana o el medio ambiente
- Formulaciones plaguicidas extremadamente peligrosas (SHPF) que causan problemas bajo las condiciones de uso en los países en desarrollo o en países con economías en transición.

Para añadir un producto químico al ANEXO II, el proceso se desarrolla como se muestra en la figura:



En cambio, para agregar una SHPF, el proceso es el siguiente:

*Basta una propuesta individual desde un país para que el proceso
inicie...*



En cuanto al funcionamiento del CFP:

- Documento de Orientación para la toma de Decisión (DOD) desarrollado para cada PQ del Anexo III
- Respuesta de importación a través de una decisión final o una respuesta provisional
- Circular CFP publicada cada seis meses, junio y diciembre, enviada a todas las AND y publicada también en el sitio web. Proporciona a todas las Partes la información que debe figurar en la Circular y que debe ser difundida, constituyendo el documento clave, y de base para dar lugar a las decisiones relativas a la importación.

Por otro lado, las obligaciones de las partes son las siguientes:

- Parte importadora: Asegurar que los importadores y las principales autoridades estén informados de las respuestas recibidas respecto a la importación y que las decisiones sobre importaciones se apliquen uniformemente a las importaciones que provienen de todos los países exportadores y a toda producción nacional del producto químico en cuestión
- Parte exportadora: Implementar medidas legislativas y administrativas adecuadas para comunicar a las personas correspondientes dentro de su jurisdicción las decisiones de importación como asimismo tomar las medidas apropiadas para asegurar que los exportadores cumplan con las decisiones de exportación

c) *CONVENIO DE ESTOCOLMO*

Argentina aprobó el Convenio de Estocolmo mediante la Ley Nacional 26.011 de diciembre de 2004 y lo ratificó el 25 de enero de 2005, con lo que se convirtió en País Parte el 25 de abril de ese mismo año.

Los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) son un conjunto de sustancias utilizadas como plaguicidas y en la industria que, asimismo, pueden generarse de manera no intencional como subproductos de procesos de combustión o industriales.

Entre sus principales características, pueden citarse las de: *persistencia* (ya que permanecen en el ambiente durante largos periodos antes de degradarse o descomponerse a formas menos peligrosas); *bioacumulabilidad* (se acumulan en los tejidos adiposos de los seres humanos y los organismos vivos que forman parte de la cadena alimentaria); *capacidad de ser transportados a grandes*

distancias (a veces miles de kilómetros, a través del aire, el agua de ríos y corrientes marítimas, y la acción de especies migratorias) y *toxicidad* (causan una gran cantidad de efectos tóxicos, aún en bajas concentraciones).

El Convenio de Estocolmo plantea, como objetivo general, proteger a la salud humana y al medio ambiente de los COPs compatibilizando y articulando elementos tanto de política y economía como de ciencia y tecnología. Para ello, propone diferentes metas, como son las de: eliminar/minimizar los COPs peligrosos, comprometiendo a la comunidad internacional a poner término a la emisión y utilización de los mismos; promover – y apoyar la transición hacia - otras soluciones ambientalmente más seguras; proponer la incorporación de nuevos COPs a la lista original a fin de tomar medidas, adoptando un enfoque precautorio ante la falta plena de certidumbre científica; eliminar las antiguas existencias acumuladas y los equipos que contengan COPs mediante estrategias de identificación y manejo ambientalmente racional; y lograr que la comunidad internacional trabaje mancomunadamente en aras de un futuro libre de COPs a través de planes nacionales de acción, intercambio de información entre centros nacionales de coordinación, programas de creación de capacidad y concientización, programas de vigilancia, promoción de actividades de investigación y desarrollo, creación de mecanismos de asistencia técnica y financiera, etc.

d) OTROS PROCESOS DE LA AGENDA QUÍMICA

i. SAICM- Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de los Productos Químicos

El Enfoque Estratégico para la Gestión de los Productos Químicos a Nivel Internacional (SAICM, por sus siglas en inglés) promueve la gestión racional de los productos químicos y los desechos peligrosos durante su ciclo de vida completo conforme a la Declaración de Río sobre el Medio Ambiente, el Programa 21, la Declaración de Bahía sobre la Seguridad de los Productos Químicos, y el Plan de Aplicación de las Decisiones de la Cumbre de Johannesburgo y el documento final de la Cumbre Mundial de 2005, tratando de lograr el objetivo de que, para el año 2020, los productos químicos se utilicen y produzcan de manera tal de reducir al mínimo los efectos negativos significativos para la salud humana y el medio ambiente.

El Enfoque Estratégico (EE) está constituido por tres documentos, a saber:

- Declaración de Alto Nivel, que reseña las aspiraciones expresadas por los Ministros, jefes de delegaciones y representantes de la sociedad civil y el sector privado. En tal sentido, se señala la decisión de cooperar de manera plena, abierta, incluyente, participativa y transparente en la aplicación del Enfoque

Estratégico, así como el carácter voluntario y jurídicamente no vinculante del mismo.

- Reseña como instrumentos existentes y considerados para el manejo de los productos químicos: a) el Capítulo 19- Agenda 21 (Río de Janeiro); b) las Convenciones OIT N° 170 y N° 174; c) los Convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo; d) el GHS; e) la Declaración de Bahía -III IFCS; y f) el Plan de Aplicación de Johannesburgo (pár. 23; *para el año 2020, los productos químicos se produzcan y utilicen de manera que reduzcan al mínimo los efectos adversos para la salud humana y el medio ambiente*)
- Estrategia de Política Global, que establece los alcances y objetivos del EE: reducción de riesgos; conocimiento e información; gobernabilidad; creación de capacidades y asistencia técnica; y tráfico ilícito internacional. Asimismo, se señalan los principios y los arreglos financieros e institucionales.

En cuanto a su alcance:

- Incluye los aspectos ambientales, económicos, sociales, de salud y laborales relativos a la seguridad de los productos químicos
- Los productos químicos agrícolas e industriales, cubriéndolos en todas las etapas de su ciclo de vida con vista a promover el desarrollo sustentable.

En materia de aplicación y seguimiento:

- La Conferencia Internacional sobre Gestión de Químicos (ICCM) quedó encargada de la revisión periódica del EE y del seguimiento de su aplicación, con una Secretaría compartida entre PNUMA Y OMS con sede en Ginebra.
- Sesiones previstas del ICCM en 2009, 2012, 2015 y 2020

ii. CONVENIO DE MINAMATA

Como respuesta a la preocupación internacional sobre el mercurio, se publicó en el año 2002 la primera evaluación mundial sobre el mercurio y sus compuestos. Ante la evidencia del impacto global de esta sustancia, se creó en 2005 la Asociación Mundial sobre el Mercurio del PNUMA, la cual incluye actualmente las siguientes áreas prioritarias:

- La reducción del uso de mercurio en la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.
- Control del mercurio emitido en la combustión del carbón.
- Reducción de mercurio en el sector cloro-álcali.
- Reducción de mercurio en productos.

- Investigación del transporte aéreo del mercurio y su destino.
- Gestión de desechos con mercurio.
- Suministro y almacenamiento de mercurio.
- Reducción del mercurio en la industria del cemento.

Como resultado de las diferentes evaluaciones, y ante la necesidad urgente de adoptar medidas a nivel internacional, en Febrero de 2009 el entonces Consejo de Administración del PNUMA decidió iniciar el proceso de negociación de un instrumento jurídicamente vinculante sobre el mercurio.

Dicho proceso tuvo lugar durante un período de tres años (2010-2013), hasta que el Comité Intergubernamental de negociación (CIN) creado a tal efecto acordó en Enero de 2013 el texto del Convenio de Minamata sobre el mercurio, en alusión al episodio de contaminación que tuvo lugar en esta localidad de Japón.

El texto fue adoptado formalmente durante la Conferencia de Plenipotenciarios, que tuvo lugar en Japón, en Octubre de 2013.

A finales de 2013 el Convenio contaba ya con una ratificación (EE.UU.) y 94 firmas incluyendo gran parte de los países de la región de América Latina y el Caribe.

En el sitio web oficial del Convenio (www.mercuryconvention.org) se puede obtener información sobre el proceso de negociación, contenido del texto, y los países que lo han firmado y ratificado.

El Convenio de Minamata tiene como objetivo proteger la salud humana y el medio ambiente de las emisiones y liberaciones antropogénicas de mercurio y sus compuestos. Con este fin, el Convenio incluye una serie de medidas para controlar las emisiones y liberaciones de mercurio a lo largo de su ciclo de vida, que se resumen a continuación

El Convenio establece que a la fecha de su entrada en vigor:

- Se prohíbe la nueva minería primaria de mercurio.
- Se establece un período de 15 años para terminar con la minería primaria de mercurio existente.
- El mercurio de la minería primaria solo podrá utilizarse para usos permitidos en algunos productos y procesos de fabricación (según los art. 4 y 5 del Convenio, respectivamente), o bien se eliminará como desecho (según el art.11 del Convenio).

No se podrá exportar ni importar mercurio salvo por acuerdo entre las Partes del Convenio, y únicamente para usos permitidos.

Algunos de los aspectos más destacados del Convenio de Minamata son la prohibición de nuevas minas de mercurio, la eliminación gradual de las existentes, medidas de control de emisiones a la atmósfera, y la regulación internacional del sector informal para la extracción de oro artesanal y en pequeña escala.

Productos con mercurio añadido (Art. 4 del Convenio)

Para los productos que contienen mercurio listados en la parte I del Anexo A del Convenio, se establece la prohibición luego del 2020 de su fabricación, importación y exportación.

Algunos de estos productos son baterías, lámparas, termómetros y cosméticos, entre otros

Procesos en los que se usa mercurio (Art. 5 del Convenio)

Para los procesos en los que se utiliza mercurio o compuestos de mercurio, el Convenio de Minamata establece dos categorías:

- Procesos con fecha límite de eliminación (producción de cloro-álcali cuyo límite de eliminación es 2025 y la producción de acetaldehído con límite 2018).
- Procesos para los cuales se adoptarán medidas para restringir el uso de mercurio o compuestos de mercurio (Producción de monómeros de cloruro de vinilo ; Metilato o etilato sódico o potásico; y Producción de poliuretano en la que se utiliza catalizadores que contienen mercurio)

Extracción de oro artesanal y en pequeña escala (Art. 7 del Convenio)

Las Partes en cuyo territorio se realicen actividades de extracción y tratamiento de oro artesanales y en pequeña escala utilizando amalgama de mercurio adoptarán medidas para reducir y, cuando sea viable, eliminar el uso de mercurio y de compuestos de mercurio. Además, deberán elaborar planes nacionales de acción dentro de los tres años posteriores a la entrada en vigor del Convenio.

Emisiones al Aire (Art. 8 del Convenio)

Las Partes que tengan fuentes pertinentes o significativas (Centrales eléctricas de carbón; Calderas industriales de carbón; Procesos de fundición y calcinación utilizados en la producción de metales no ferrosos; Plantas de incineración de desechos; Fábricas de cemento clínter) deberán adoptar medidas para controlar y, cuando sea viable reducir, las emisiones de mercurio de estas fuente

Liberaciones al agua y al suelo (Art. 9 del Convenio)

Las Partes deberán controlar y, cuando sea viable, reducir las liberaciones de mercurio y compuestos de mercurio, en la tierra y el agua procedentes de fuentes puntuales pertinentes no consideradas en otras disposiciones del Convenio.

(Art. 11 del Convenio)

Almacenamiento provisional ambientalmente racional de mercurio como mercancía, distinto del mercurio de desecho (Art. 10 del Convenio)

Cada Parte adoptará medidas para velar por que el almacenamiento provisional de mercurio y de compuestos de mercurio destinados a un uso permitido a una Parte en virtud del Convenio se lleve a cabo de manera ambientalmente racional.

Desechos de mercurio (Art. 11 del Convenio)

Cada Parte adoptará las medidas apropiadas para que los desechos de mercurio sean gestionados de manera ambientalmente racional, teniendo en cuenta las directrices elaboradas en el marco del Convenio de Basilea. Se establece también que las actividades de recuperación o reciclaje de mercurio se destinen sólo para usos permitidos, y que no se transporten entre países salvo para su eliminación ambientalmente racional.

Sitios contaminados (Art. 12 del Convenio)

Cada Parte procurará elaborar estrategias adecuadas para identificar y evaluar los sitios contaminados con mercurio o compuestos de mercurio.

Aspectos relacionados con la salud (Art. 16 del Convenio)

Se promueve la elaboración y la ejecución de estrategias y programas que sirvan para detectar y proteger a las poblaciones en situación de riesgo, especialmente las vulnerables.

3. Sinergias entre los Convenios de Basilea, Estocolmo y Rotterdam

Tomando conciencia de la autonomía legal de cada uno de los Convenios – Basilea, Róterdam y Estocolmo – y reconociendo el amplio espectro temático que abarcaban en conjunto, las reuniones extraordinarias y simultáneas de las Conferencias de las Partes (COPs) de cada uno de ellos reunidas en el año 2008 tomaron decisiones – denominadas “decisiones sobre sinergias” – referidas a

mejorar la coordinación y cooperación entre aquéllos, tanto a nivel global como nacional y regional.

Estas “decisiones sobre sinergias” incluían:

- Temas organizacionales en el campo
- Temas técnicos
- Temas relativos al manejo de la información y de conciencia pública
- Temas administrativos
- Toma de decisiones

Las decisiones de las Conferencias de las Partes (COPs) de cada uno de los tres Convenios llevadas a cabo en Bali, Indonesia, en febrero de 2010 dieron como resultado decisiones en seis (6) áreas temáticas:

- Actividades conjuntas;
- Funciones conjuntas de gestión;
- Servicios conjuntos;
- Sincronización de los ciclos presupuestarios;
- Auditorías conjuntas, y
- Arreglos relativos a revisiones.

En 2011, las COPs de las tres Convenciones adoptaron decisiones prácticamente idénticas en materia de cooperación y coordinación, entre las cuales cabe mencionar la aprobación de una organización interina de sus secretariados, el desarrollo de actividades transversales y conjuntas en los programas de trabajo, términos de referencia para la revisión del proceso de sinergias y el desarrollo de reuniones extraordinarias simultáneas de las COPs en el año 2.013.

Fue así que se aprobó una propuesta de administración transversal de los tres Convenios y la actividad conjunta en el desarrollo de los programas de trabajo de los tres secretariados para el período 2012 – 2013, encargándole al único Secretario Ejecutivo, elegido previamente para las tres Convenciones, la organización de la nueva Secretaría Ejecutiva Conjunta y que las reuniones de las distintas COPS se llevaran a cabo de manera conjunta y coordinada.

Las reuniones extraordinarias y simultáneas de las Conferencias de las Partes (COPs) de cada uno de los Convenios celebradas en conjunto en el año 2013 adoptaron una decisión ómnibus que subraya la necesidad de promover guías de política coherentes, y mejorar la eficiencia en materia de apoyo a las Partes, apuntando, como consecuencia de ello, a reducir, a nivel de Naciones Unidas, cargas administrativas y maximizar el empleo efectivo y eficiente de los recursos en todos los niveles.

Para ello se tuvo también en cuenta el potencial que ello implicaba para fortalecer la coordinación y cooperación con otros instrumentos marco existentes y referidos al grupo de sustancias químicas y desechos como es el caso de la SAICM y el Convenio de Minamata, en ese momento ciernes de ser finalizado.

En la última sesión de la COP conjunta se aprobó la propuesta del Secretario Ejecutivo respecto a la organización interina de una Unidad de Servicios Conjuntos de las tres Convenciones, y de tres unidades técnicas específicas para atender las demandas de los Convenios de Basilea, Róterdam y Estocolmo.

4. ESTADO DE SITUACIÓN EN ARGENTINA Y LA REGIÓN

a) CONVENIO DE BASILEA

EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE es la Autoridad competente en los temas relacionados con los movimientos transfronterizos de residuos peligrosos y no peligrosos, cuyo brazo operativo es la UNIDAD MOVIMIENTOS TRANSFRONTERIZOS DE RESIDUOS dependiente de LA SUBSECRETARÍA DE CONTROL Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL Y PREVENCIÓN DE LA CONTAMINACIÓN, creada mediante Disposición N° 05/97. La misma tiene a su cargo llevar adelante la operatoria sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y no peligrosos en los términos del Convenio de Basilea y la Legislación Nacional.

En base a la normativa vigente, esta Unidad:

- Trabaja atendiendo a favorecer la consolidación de procesos productivos con desarrollo sustentable, a través de la procuración de insumos para distintas iniciativas industriales.
- Interviene, en carácter de país de tránsito, en todo movimiento transfronterizo por nuestro país, de residuos no peligrosos, cuya procedencia y destino sean terceros países.
- Mantiene los compromisos emergentes de la aplicación del Convenio de Basilea sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.
- Participa en reuniones convocadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto –Dirección General de Asuntos Ambientales, relacionadas con la Secretaría Ejecutiva del Convenio de Basilea, sobre los movimientos transfronterizos de desechos peligrosos y su eliminación.

- Mantiene comunicación con autoridades ambientales provinciales, aduaneras y la Prefectura Naval Argentina, a los efectos de asesorar sobre la importación/exportación/tránsitos de residuos y prevenir movimientos de tráfico ilícito de residuos.
- Asesora y responde consultas efectuadas por diferentes sectores de la industria nacional, relacionadas con la importación, exportación, tránsitos y destrucción de residuos.
- Realiza verificaciones y consolidaciones relativas a la exportación de residuos peligrosos, autorizados por esta Secretaría, en el marco del Convenio de Basilea y la legislación nacional.
- Colabora con la Coordinación Nacional del Subgrupo 6-Medio Ambiente-MERCOSUR ejercida por la Secretaría, en temas inherentes a la Unidad de Movimientos Transfronterizos de Residuos.
- Participa en tareas de trabajo conjunto con el Centro Regional de Sudamérica del Convenio de Basilea, relacionada con la capacitación y transferencia de tecnologías a nivel nacional e internacional.

Actualmente se tiene una activa participación en el Grupo de Expertos sobre Manejo Ambientalmente Sustentable de Residuos Peligrosos, grupo conformado a partir de la iniciativa Suiza -Indonesia.

Se preside la Red para Optimizar el Cumplimiento de las regulaciones sobre tráfico ilícito ENFORCE

Se co-preside el proyecto 5.1 de Incentivos y Sistemas de Gestión de PACE (Asociación para la Acción en materia de computadoras).-

En relación al proyecto ECONORMAS, entre el MERCOSUR y la Unión Europea se suscribió el Acta Complementaria al Convenio Marco de Cooperación entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el INTI - Centro Regional de Basilea para América del Sur (CRBAS) - formalizando la entrega de equipamientos a los laboratorios de Contaminantes Orgánicos INTI-Ambiente y de Ecotoxicología y Microbiología de INTI Química.

a.1 Centro Regional Basilea para América del Sur

El Centro Regional Basilea para América del Sur tiene como objetivo: la capacitación y transferencia de tecnología en materia de residuos peligrosos y otros residuos. Sirve a 10 países de la región sudamericana: Argentina, Brasil, Bolivia, Chile, Perú, Uruguay, Ecuador, Paraguay, Colombia y Venezuela.

Está radicado en el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) desde 1999, a través de un Convenio Marco firmado entre la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación y el INTI, institución dentro de la que opera el CRBAS en

función del Convenio firmado por el Gobierno argentino y la Secretaría del Convenio de Basilea en julio del año 2005.-
Ver actividades en www.crsbasilea.inti.gob.ar

b) CONVENIO DE MINAMATA

Se realizó el Inventario de Plantas de Cloro – Álcali en la República Argentina (ver documentos pertinentes en: www.crsbasilea.inti.gov.ar/mercurio).

c) SAICM

La República Argentina participó en la Primera Conferencia Internacional sobre Gestión de Productos Químicos (ICCM) que adoptó el Enfoque Estratégico Internacional para la Gestión de los Productos Químicos (ICCM1-2006), desempeñándose como Punto Focal Regional para América Latina y el Caribe en el período comprendido entre la ICCM1 y la ICCM2. El país cuenta con dos Puntos Focales para la aplicación del Enfoque Estratégico: la Dirección General de Asuntos Ambientales (DIGMA) del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable (MAyDS), a través de la Unidad de Sustancias y Productos Químicos (USyPQ). Debe señalarse que la DIGMA desarrolla más los aspectos internacionales inherentes a la gestión, mientras que la SAyDS encara su accionar desde los aspectos técnicos.

Cabe destacar que la USyPQ, conjuntamente con la DIGMA de la Cancillería, constituyen el Punto Focal Nacional para la implementación del Enfoque Estratégico.

La USyPQ ha participado de las reuniones de la Conferencia Internacional sobre Gestión de Productos Químicos (ICCM) realizadas hasta la fecha, así como de diversas reuniones del grupo de trabajo de composición abierta.

d) CONVENIOS DE ROTTERDAM Y ESTOCOLMO

d.1 CONVENIO DE ROTTERDAM

La Unidad de Sustancias y Productos Químicos del MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE atiende los compromisos emergentes de los Convenios de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes y de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, articulándolos con los derivados del cumplimiento del Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Asimismo, atiende tanto las tareas derivadas de la implementación del Plan Nacional de Aplicación del Convenio de Estocolmo sobre Contaminantes Orgánicos Persistentes, como las inherentes a la Autoridad Nacional Designada correspondientes al Convenio de Róterdam sobre el Procedimiento de Consentimiento Fundamentado Previo Aplicable a Ciertos Plaguicidas y Productos Químicos Peligrosos Objeto de Comercio Internacional, de manera coordinada con el área competente del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto.

Por otro lado, coordina con el Centro Sudamericano de Capacitación y Transferencia de Tecnología del Convenio de Basilea el cumplimiento de los compromisos emergentes derivados de los Acuerdos Multilaterales Ambientales de manera sinérgica, ejerciendo asimismo la coordinación, con otros organismos nacionales con competencia sectorial en la temática en cuestión, de la aplicación de los Convenios Multilaterales Ambientales aludidos en lo relativo a la agenda de químicos.

Respecto del SAICM, propone los instrumentos necesarios para la aplicación del mismo.

d.2. CONVENIO DE ESTOCOLMO

La ex-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable (SAyDS) - entonces dentro de la órbita del Ministerio de Salud y Ambiente - encaró en 2004 el Proyecto “Actividades de Apoyo al Convenio de Estocolmo para la elaboración de un Plan Nacional de Aplicación”, mediante una donación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF, por su sigla en inglés) y la actuación del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA) como agencia de implementación.

El Proyecto se desarrolló entre el 1º de abril de 2004 y el 25 de abril de 2007 llevándose a cabo, a lo largo del transcurso del mismo, una serie de estudios y actividades diseñados específicamente para la obtención del Plan Nacional de Aplicación (PNA).

Este PNA fue diseñado teniendo en cuenta los Contaminantes Orgánicos Persistentes (COPs) incluidos hasta ese momento en el Convenio, la denominada “docena sucia”, a saber: PCBs, aldrín, clordano, DDT, dieldrín, endrín, heptacloro, hexaclorobenceno, mirex y toxafeno. En la República Argentina, todas estas sustancias ya habían sido oportunamente considerados a través de diferentes instrumentos legales, estando prohibido tanto su uso como, en la mayoría de los casos, su producción, comercialización, importación y exportación. Sólo se carecía hasta el momento de un marco normativo para las dioxinas y los furanos.

En el proceso de elaboración de este PNA participaron una serie de actores de todos los sectores involucrados: organismos nacionales con algún tipo de competencia en el tema COPs; los gobiernos provinciales, a través de la representación de las seis (6) regiones en que se divide el Consejo Federal de Medio Ambiente (COFEMA); organizaciones intermedias como la Unión Industrial Argentina, el Consejo Empresario para el Desarrollo Sustentable (CEADS), cámaras representativas de distintos sectores de actividad, etc.; distintas organizaciones no gubernamentales (ONGs); organizaciones laborales; etc.

Durante la primera etapa del Proyecto se constituyó el Comité de Coordinación Nacional (CCN) del mismo y su correspondiente Unidad Ejecutiva (UE).

Posteriormente, durante la segunda etapa, comenzaron a desarrollarse las actividades principales del mismo que se cristalizaron en los siguientes resultados: Inventario Preliminar de PCBs; Inventario Preliminar de Plaguicidas Obsoletos COPs; Actualización del Inventario de Dioxinas y Furanos tomando como base el año 2003; y la Actualización Perfil Nacional de Gestión de Sustancias Químicas (Aspectos Legales).

Para la consecución de estas tareas se utilizó distinto tipo de información, según se explicita en los informes finales de cada una de las mismas, como asimismo en los resúmenes ejecutivos del Plan Nacional de Aplicación (NIP, por su sigla en inglés) que se obtuvo como resultado.

Dicho PNA puede ser consultado en la página: <http://chm.pops.int/Implementation/NIPs/NIPSubmissions/tabid/253/Default.aspx>

El desarrollo del PNA implicó el desarrollo de una serie de actividades que arrojaron distintos resultados. Así:

- Durante el transcurso del Taller desarrollado entre los días 22 y 23 de marzo de 2006 (Segundo Taller sobre las Actividades del Proyecto) se discutió un borrador sobre Objetivos y Prioridades Nacionales que, una vez debatido por todos los actores interesados, fue consensuado, enumerándose el orden de prioridades del país en la materia (ver Capítulo 3 del documento citado).
- Posteriormente, durante el Tercer Taller sobre las Actividades del Proyecto celebrado entre el 13 y el 15 de septiembre de 2006, con la participación de la Dra. Sarah French, experta del Centro Internacional para Desarrollo y Entrenamiento (CIDT, por su sigla en inglés) de la Universidad de Wolverhampton, se logró una base orientativa para la aplicación de la metodología de Marco Lógico y Gestión Integrada de Proyectos en la elaboración de Planes Nacionales de Aplicación del Convenio de Estocolmo.

A partir de allí, se prepararon los borradores de cinco programas de acción que fueron discutidos y consensuados durante el Cuarto y Quinto Talleres sobre Actividades del Proyecto (febrero y abril de 2007).

Estos programas de acción, que cubren las áreas temáticas establecidas en el Convenio de Estocolmo, y cuyos contenidos conforman el Anexo II del documento citado, son los que a continuación se enuncian:

- Programa Nacional de Minimización y Eliminación Ambientalmente Racional de PCBs y material contaminado
- Programa Gestión de Emisiones No Intencionales
- Programa Integración de la Gestión de Sustancias y Productos Químicos
- Programa de Intercambio, Disseminación de Información, Sensibilización / Formación y Concertación
- Programa de Gestión Ambientalmente Racional de Plaguicidas.

Asimismo, cabe destacar que, habida cuenta de la importancia de proceder a una divulgación masiva del Convenio de Estocolmo a todos los sectores de la sociedad, se llevó a cabo la fase inicial del "Programa de Intercambio, Disseminación de Información, Sensibilización / Formación y Concertación", a través de la suscripción de un Memorándum de Entendimiento entre la ex-Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable – a través de la Dirección Nacional del Proyecto y las siguientes ONGs: Centro para la Protección de la Naturaleza (CeProNat), Centro de Estudios sobre Tecnologías Apropriadas de la Argentina (CETAAR-RAPAL), Salud sin Daño, Asociación Argentina de Médicos por el Medio Ambiente (AAMMA), BIOS y Taller Ecologista.

Debe hacerse especial mención al hecho de que las actividades de sensibilización y divulgación del Convenio de Estocolmo desarrolladas en el marco de este Memorándum de Entendimiento tuvieron profunda repercusión en la comunidad y contaron con una masiva asistencia a todos y cada uno de los eventos realizados dentro de este contexto.

El texto del Plan Nacional de Aplicación fue consensuado entre todos los actores involucrados asistentes al Quinto Taller (de Culminación) sobre las Actividades del Proyecto, celebrado durante los días 19 y 20 de abril de 2007.

Este Plan constituyó el compromiso a asumir por el país en función de las obligaciones emergentes del Convenio de Estocolmo en el marco de la política ambiental argentina, sinérgicamente con las responsabilidades subyacentes en los demás Acuerdos Multilaterales sobre Sustancias y Productos Químicos de los que es País Parte.

Constituyó un instrumento de planificación tendiente a una gestión ambientalmente racional e integrada de las sustancias y los productos químicos,

dando carácter público, y sujeto a la dinámica que le impriman, tanto el accionar del gobierno como el de los demás actores involucrados e interesados en el logro de los objetivos perseguidos por el Convenio de Estocolmo, a las acciones y medidas previstas para el mediano y largo plazo.

5. Implicancias locales, nacionales y regionales a futuro

La inclusión de nuevos productos químicos en los distintos anexos del Convenio – eliminación, restricción y producción no intencional - provoca en la mayoría de los países partes la necesidad de revisar y actualizar los planes nacionales de aplicación (PNA). En 2009, se añadieron nueve productos químicos en los anexos del Convenio, en 2011 el endosulfán y en 2013 el hexabromociclododecano (HBCD).

Dado que el proceso de revisión y actualización de los planes nacionales de aplicación puede ser un reto para las partes que carecen de suficientes recursos y capacidad técnica, los países miembros han expresado la necesidad de asistencia en ese sentido y, en particular, para hacer frente a los contaminantes orgánicos persistentes recién incluidos que son ampliamente utilizados para fines industriales y están contenidos en productos y artículos.

La Secretaría del Convenio generó un conjunto de documentos guía para ayudar a las partes en la revisión y actualización de sus PNA con información relativa a los contaminantes orgánicos persistentes recién incluidos. Estos documentos deben ayudar a las partes en el desarrollo de estrategias para restringir y eliminar los contaminantes orgánicos persistentes recién incluidos proporcionando orientación sobre el establecimiento de inventarios, el control de la importación de nuevos COP, la vigilancia de la presencia de productos y artículos que contienen nuevos COP, la selección de las mejores técnicas disponibles y mejores prácticas ambientales para la gestión de nuevos COP.

A la vez que las Partes actualicen sus planes nacionales de aplicación, con el fin de abordar los nuevos COP, se deberá también evaluar la eficacia de los planes de acción y estrategias incluidas en el PNA inicial. La revisión de las estrategias y medidas para reducir o eliminar las liberaciones de COP de la producción no intencional, requerirá la elaboración de inventarios de emisiones actualizados, con el fin de evaluar si las liberaciones no intencionales en realidad disminuyeron.

El marco armonizado para el establecimiento de inventarios de emisiones es proporcionado por el Instrumental Normalizado para la Identificación y Cuantificación de Liberaciones de Dioxinas y Furanos (Toolkit). Un conjunto de revisiones y actualizaciones del Toolkit, incluyendo factores de emisión, se presentó en la COP-5 y fue adoptado la misma. La revisión de los factores de emisión publicados en la edición de Toolkit de 2005 ha provocado la necesidad de

revisión de los inventarios iniciales que se han basado en dicha edición, con el fin de obtener tendencias consistentes con el correr del tiempo.

De lo expuesto, los principales desafíos a futuro para nuestro país surgen, esencialmente, de las tareas a las que Argentina se ha comprometido a partir del año 2015, esto es, a la actualización y revisión del PNA ampliándolo a los nuevos COPs listados por el Convenio en 2009, 2011 y 2013, los que se indican en el Cuadro N° 1.

Entre éstas, cabe destacar:

- Ácido sulfónico perfluorooctano (PFOS), sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo (PFOSF), que se produce intencionalmente y sin intención como degradación el mismo (Ejemplos: artefactos eléctricos, espuma contra incendios, cuero y ropa impermeable, etc);
- Éteres de difenilos polibromados (PBDEs) que constituye un grupo de PQ industriales que se usaron ampliamente con aditivos para retardar llama desde los 1970s (Ejemplos: artefactos electrónicos, materiales de construcción, material de tapicería, muñecos de peluche etc.);
- Hexabromobifenilo (HBB) cuya producción es de aproximadamente 6000 toneladas producidos en Estados Unidos entre 1970 y 1976. Se asume que, debido a la relativa pequeña producción y uso de HBB, es de menor relevancia y la mayoría de los materiales que contienen HBB se eliminaron hace décadas.

Cuadro N° 1: Sustancias incorporadas al Convenio de Estocolmo en 2009, 2011 y 2013

Producto Químico	Plaguicida	PQ industrial	Producción no intencional	Anexo
Clordecona	+			A
Lindano	+			A
Alfa-hexaclorociclohexano	+		Subproducto del lindano	A
Beta-hexaclorociclohexano	+		Subproducto del lindano	A
Éter de tetrabromodifenilo y éter de pentabromodifenilo		+		A
Éter de hexabromodifenilo y éter de heptabromodifenilo		+		A
Hexabromodifenilo		+		A
Ácido perfluorooctano sulfónico,	+	+		B

sus sales y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo				
Hexabromociclododecano	+			A
Pentaclorobenceno	+			A, C

A partir de Taller regional sobre la actualización de planes nacionales de aplicación (PNA) y sobre la presentación de informes en el marco del Convenio de Estocolmo llevado a cabo en Montevideo, Uruguay, del 5 al 8 de agosto de 2014, se lograron avances en cuanto a:

1. La comprensión de los participantes sobre el alcance de las obligaciones de actualizar y revisar sus planes nacionales de aplicación en virtud de la Convención, y teniendo en cuenta los nuevos contaminantes orgánicos persistentes.
2. Formas para lograr aumentar la capacidad para hacer un uso eficaz de los documentos guías y otros instrumentos de capacitación en la actualización de los PNA, a la luz de los nuevos COP incluidos.
3. Fortalecimiento de la capacidad para desarrollar estrategias eficaces y planes de acción para lograr la eliminación de los contaminantes orgánicos persistentes recién incluidos, de manera de poder cumplir con las obligaciones emergentes del Convenio en cuanto a transmitir los PNA actualizados a las Conferencias de las Partes.
4. Toma de conciencia de los miembros de las partes acerca de la nueva información disponible y revisada en el Toolkit, con un entrenamiento en materia de utilización de las nuevas herramientas y en la elaboración de inventarios de fuentes y liberaciones de COP no intencionales, así como las actualizaciones de inventario y revisiones.
5. En cuanto a las obligaciones de información:
 - Mejoramiento de la comprensión de las obligaciones de información de las Partes en el Convenio de Estocolmo;
 - Toma de conocimiento sobre el uso de los sistemas electrónicos de información de los Convenios de Basilea y de Estocolmo, incluyendo similitudes de los dos sistemas de notificación electrónica, los aspectos comunes y las diferencias en el proceso de recolección de datos, tanto para las obligaciones de información y los problemas comunes a los inventarios de productos químicos y desechos peligrosos; y
 - Participación en la creación de una plataforma para el intercambio de información y el intercambio de experiencias entre las Partes invitadas.

Es así como, a partir de marzo de 2015, se comenzó a llevar a cabo el Proyecto **“Revisión y Actualización del Plan de Acción (NIP) del Convenio de Estocolmo sobre COPs”**, mediante un contrato entre el Fondo para el Medio

Ambiente Mundial (GEF, por su sigla en inglés) y el Centro Sudamericano de Capacitación y Transferencia de Tecnología del Convenio de Basilea (CRBAS).

El Proyecto fue desarrollado mediante un Comité Nacional de Coordinación presidido por una Unidad Ejecutiva – integrada por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable, el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, el Ministerio de Agro-Industria y presidida por el CRBAS-INTI.

Como su nombre lo indica y se adelantara más arriba, este proyecto consistió en lograr un Plan de Acción actualizado –en función de los nuevos COPs añadidos al Convenio - a partir de cuatro tareas fundamentales:

- Actualizar el Inventario de Dioxinas y Furanos base 2003 y realizar un nuevo Inventario para un año base que, de acuerdo a lo decidido por la Unidad Ejecutiva del Proyecto, fue el 2014.
- Llevar a cabo un Inventario de PBDEs (éteres de los difenilos polibromados)
- Realizar un Inventario de PFOS (ácido perfluorooctano sulfónico, sus sales, y fluoruro de perfluorooctano sulfonilo)
- Desarrollar un Plan de Acción en base a la información recolectada y a los Inventarios actualizados y realizados.

Cabe destacar que, al momento actual, esta tarea ya ha finalizado, habiéndose llevado a cabo el Taller de Cierre del Proyecto el 7 de abril de 2017.

Actualmente se está trabajando en dar los toques finales a la redacción del Documento Final de Proyecto a presentar ante el Fondo para el Medio Ambiente Mundial (GEF) en mayo de 2017.

6. CONSIDERACIONES FINALES

En función de lo expresado, pueden extraerse algunas conclusiones de relevancia en cuanto a las necesidades emergentes para una adecuada gestión de estas sustancias.

Dicha gestión, que incluye la elaboración de los correspondientes planes de acción para la implementación de todos los acuerdos multilaterales mencionados, como así también la eficiente puesta en marcha de las actividades pertinentes, implica contar con:

- La participación de todas las instituciones involucradas a nivel federal, actuando cada una en su ámbito jurisdiccional, de forma de asegurar la implementación de los compromisos asumidos y lograr pasar de la definición formal de medidas a nivel nacional a la aplicación efectiva de las mismas en cada una de dichas jurisdicciones.

- Reforzar todos los canales de información acerca de la apropiada gestión de estos productos mediante la inversión en programas de educación, capacitación, disseminación de conocimientos y comunicación social a todos los sectores: público, privado, organizaciones intermedias, organizaciones no gubernamentales, etc.
- Jerarquizar el tema en las agendas públicas e integrarlo de manera efectiva en las políticas sectoriales y sociales.
- Ampliar la disponibilidad de recursos financieros en el presupuesto nacional y en los presupuestos provinciales públicos a los efectos de enfrentar los desafíos que se le plantean al país y para contribuir a las iniciativas regionales comunes.
- Proveer al sector privado los mecanismos que aseguren la contribución de las empresas al proceso y la aceptación de sus responsabilidades con un enfoque de ciclo de vida del producto.
- Buscar los mecanismos que aseguren la cooperación técnica de las organizaciones internacionales y entre países a fin de superar las carencias en materia de información, capacidad técnica, tecnológica e institucional, y diseño de políticas.